



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 565 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **27 DIC. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Los Informes Nos. 33 y 54-2013-GR CUSCO/GRDS/SGCAA-QI, Informe N° 198-2017-GR-CUSCO/GRDS/SGCAA/P-YCH, Informe N° 101 y 269-2018-GR CUSCO/GRDS/SGCAA/P-YCH del Jefe del Proyecto, Informe N° 100-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/YSC del Inspector del Proyecto, Informe N° 028-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JAMP del Analista de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 3108-2018-GR. CUSCO/ GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 1128-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 632-2018-GR-CUSCO/GRDS-SGCAA de la Sub Gerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas, Memorándums Nos. 1317 y 1333-2018-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Memorándum N° 2006-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2347-2012-GR CUSCO/PR de fecha 25 de octubre del 2012 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento de las Capacidades Artísticas y Creación de Infraestructura Itinerante para el Desarrollo Cultural en Zonas priorizadas de la Región Cusco**", con un presupuesto total de S/ 20'667,602.00 (Veinte Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Dos con 00/100 Soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo programado de 36 meses, en cumplimiento de lo establecido el artículo 1° numeral 1.3 del Artículo 1.1. de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, que establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);"

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1788-2013-GR CUSCO/PR de fecha 18 de octubre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico reformulado del proyecto: "**Mejoramiento de las Capacidades Artísticas y Creación de Infraestructura Itinerante para el Desarrollo Cultural en Zonas priorizadas de la Región Cusco**", en cuyos considerandos tercero al quinto hacen referencia a la ampliación presupuestal y reducción del plazo de ejecución del proyecto sustentadas en modificaciones técnicas no sustanciales en la etapa de inversión;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de





ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...”;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en su artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda” y “En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI”;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: “4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 198-2017-GR-CUSCO/GRDS/SGCAA/P-YCH de fecha 29 de diciembre del 2017 e Informe N° 101-2018-GR CUSCO/GRDS/SGCAA/P-YCH de fecha 04 de julio del 2018 el Lic. Lino Arenas Yabar Jefe del Proyecto: “**Mejoramiento de las Capacidades Artísticas y Creación de Infraestructura Itinerante para el Desarrollo Cultural en Zonas priorizadas de la Región Cusco**”, presenta el expediente de **Modificación presupuestal (deductivos, partidas nuevas y mayores metrados) N° 01** por el monto total de **S/ 12’ 290,527.44** (Doce Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos Veintisiete con 44/100 Soles), así como la **Ampliación de Plazo N° 02 por 1396 días** calendario con las observaciones levantadas, cuyo sustento se complementa mediante el Informe N° 269-2018-GR-CUSCO/GRDS/SGCAA/P-YCH de fecha 17 de diciembre del 2018, en el cual se señala que la **Modificación presupuestal** se sustenta en la ejecución de partidas nuevas por S/ 560,209.66 (Vinculados con escenarios producto del deductivo vinculante), mayores metrados por S/ 764,277.66 (Festivales, ferias, documentales entre otros vinculados con la meta del proyecto) y deductivos por S/ 14’ 493,754.76 (Adquisición de escenarios móviles –infraestructura itinerante-, capacitación y sensibilización, promoción y difusión, y gestión) y por mayores gastos generales por la ampliación de plazo de ejecución que asciende a S/ 878,740.00, que genera un presupuesto modificado ascendente a **S/ 12’ 341,308.56** (Doce Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ocho con 56/100 Soles), agregando en relación a los deductivos solicitados que la no adquisición de la infraestructura itinerante (02 camiones “Escenario móvil”) se debe entre otros a que pese a haber realizado el requerimiento correspondiente no habrían sido adquiridos en razón a la falta de esta tecnología en el mercado local, no existencia de unidades modificadas, además por no contarse con personal especializado para efectuar el mantenimiento y por el difícil acceso que tendrían dichas unidades a las poblaciones beneficiarias por sus dimensiones, deductivo que no afectaría el cumplimiento de las metas del proyecto por haberse optado por otras actividades de similares características, deductivo en el cual también habría tenido incidencia la dación de la Ley N° 28874 Ley que regula la publicidad estatal en cuanto a la “promoción y difusión” contemplada en el proyecto citado. Asimismo en cuanto a la **ampliación de plazo N°02**, el Jefe del Proyecto señala que se sustenta en las causales de desabastecimiento de materiales (365 días calendario), falta de asignación presupuestal (747 días calendario), días no laborables (34 días calendario) y en la ejecución de mayores metrados (250 días calendario), ampliación que concluirá el 14 de diciembre del 2018, en razón a ello se tiene un plazo modificado de ejecución de obra de 2126 días calendario, para su revisión y aprobación, adjuntando expediente de modificaciones, Informes Nos. 33 y 54-2013-GR CUSCO/GRDS/SGCAA-QL de fechas 12 de abril y 08 de mayo del 2013 a través





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

*Gerencia General Regional*



Gobierno Regional  
**CUSCO**  
Caminemos juntos

de los cuales se presenta los requerimientos para la adquisición de bienes y servicios (Camioneta, Minibús, infraestructura itinerante móvil y estructura metálica desmontable);

Que, con Memorándum N° 3108-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 12 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la Conformidad al expediente de modificación presupuestal (Mayores metrados, Deductivos y partidas nuevas) y Ampliación de plazo N° 02 del proyecto citado, en merito a la CONFORMIDAD TECNICA otorgada por el Inspector de Obra CPC Yoni Sánchez Castillo mediante Informe N° 100-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/YSC de fecha 22 de noviembre del 2018; y en atención a la evaluación efectuada por el Analista de Obras por Administración Directa Econ. Julio Alberto Muñoz Palomino contenida en el Informe N° 028-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JAMP de fecha 12 de diciembre del 2018, quien determina en sus conclusiones que luego de realizar los mayores metrados (S/ 764,277.66), partidas nuevas (S/ 560,209.66) SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL y los deductivos (S/ 14' 493,754.76) correspondientes, el presupuesto modificado asciende a S/ 12' 341,308.56 que incluye el importe de S/ 878,740.00 referido a gastos generales vinculados con la ampliación de plazo, agregando que la ampliación de plazo de 1396 días calendario define un plazo modificado de ejecución de 2126 días calendario; Informe que cuenta con la CONFORMIDAD TECNICA del Coordinador de Obras por Administración Directa, adjuntando copia simple del Memorándum N° 1363-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 30 de junio del 2015 e Informe Técnico MFI SE N° 053-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI;



Que, con Informe N° 1128-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 17 de diciembre del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión de pertinencia para el acto resolutorio de aprobación del proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Artísticas y Creación de Infraestructura Itinerante para el Desarrollo Cultural en Zonas priorizadas de la Región Cusco"**, agregando que el proyecto se encuentra en el PMI 2018, que con "Resolución Ejecutiva Regional N° 1788-2013-GR CUSCO/PR de fecha 18 de octubre del 2013 se aprueba el Expediente Técnico Reformulado por un monto de S/ 3' 964,234.00 y una reducción de plazo de 12 meses", concluyendo que al contar con la conformidad de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión opina por la procedencia de la aprobación vía acto resolutorio de la modificación en fase de inversión por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos sin ampliación presupuestal y la ampliación de plazo N° 02 por 1396 días calendario, tomando en cuenta el cuadro de asignaciones financieras al mes de noviembre del 2018 emitida por la "...Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración en comparación con el PIA del presente ejercicio en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados en el rubro 18 según informe N° 540-2018-GR CUSCO/ORAD";



Que, a su vez con Memorándums Nos. 1317 y 1333-2018-GR CUSCO/GRDS de fechas 12 y 18 de diciembre del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la aprobación del expediente de modificaciones en la fase de ejecución por Mayores metrados, partidas nuevas y deductivo, así como de ampliación de plazo N° 02 del proyecto citado mediante acto resolutorio;



Que, en relación a la vigencia, nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutorio que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, mediante Memorándum N° 2006-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 26 de diciembre del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 y el Expediente de modificaciones en fase de ejecución por Partidas Nuevas, Mayores metrados y Deductivos para la ejecución de la obra en mención;



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social;



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

*Gerencia General Regional*



Gobierno Regional  
**CUSCO**  
Caminemos juntos

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCOIGR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCOIGR del 04 de enero del 2018;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 18 de febrero del 2015 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por **1396 días calendario** sustentada en el desabastecimiento de materiales, falta de asignación presupuestal, días no laborables y en la ejecución de mayores metrados, para la ejecución por administración directa de la obra: **"Mejoramiento de las Capacidades Artísticas y Creación de Infraestructura Itinerante para el Desarrollo Cultural en Zonas priorizadas de la Región Cusco"**, a concluir el 14 de diciembre del 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Expediente de modificaciones en fase de ejecución por Partidas Nuevas, Mayores metrados y Deductivos ascendente a **S/ 12' 290,527.44** (Doce Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos Veintisiete con 44/100 Soles) sin mayor asignación presupuestal, para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de las Capacidades Artísticas y Creación de Infraestructura Itinerante para el Desarrollo Cultural en Zonas priorizadas de la Región Cusco"**, sustentada en la ejecución de partidas nuevas (S/ 560,209.66), mayores metrados (S/ 764,277.66), deductivos (S/ 14' 493,754.76) y por mayores gastos generales (S/ 878,740.00), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Artísticas y Creación de Infraestructura Itinerante para el Desarrollo Cultural en Zonas priorizadas de la Región Cusco"**, es de **S/ 12' 341,308.56** (Doce Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ocho con 56/100 Soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Artísticas y Creación de Infraestructura Itinerante para el Desarrollo Cultural en Zonas priorizadas de la Región Cusco"**, es de **2126 días calendario** con fecha de conclusión al **14 de diciembre del 2018**.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**